

Poder Judicial de la Nación

Expediente "S" 67/2018

RESOLUCIÓN SAE 31/19

Buenos Aires, 10 de agosto de 2019.

VISTA la presentación de los apoderados de la alianza Juntos por el Cambio -orden nacional- de fs. 470/vta., y
CONSIDERANDO:

1º) Que mediante la presentación de fs. 470/vta. los apoderados de la alianza Juntos por el Cambio -orden nacional- se presentan ante este Tribunal en relación con el mecanismo de acreditación de fiscales en los centros de transmisión electoral (CTE) para el escrutinio provisorio, habilitados en los establecimientos de votación.

2º) Que mediante resolución del 10 de agosto este Tribunal dispuso que debía establecerse un mecanismo de acreditación que garantizara a "los fiscales partidarios autorizados a presenciar el escaneo y transmisión desde los establecimientos de votación".

En el mismo acto, y en orden a garantizar su acceso se indicó "corresponde que dichos fiscales estén debidamente identificados mediante credenciales expedidas por el Correo Oficial".

3º) Que, a su vez la Dirección Nacional Electoral ha dictado la Disposición DIÑE 181/2019 (Boletín Oficial N° 34.166) mediante la cual se autoriza que "cada alianza o partido político que participe individualmente en el proceso electoral 2019 podrá designar un fiscal por cada Centro de Transmisión Electoral (CTE) instalado en los establecimientos de votación desde los cuales se digitalicen y transmitan los telegramas de resultados de mesa" (art. I3) y se aprueba un instructivo que tiene por objeto "garantizar y hacer efectivo el derecho de fiscalización partidaria del proceso de digitalización y transmisión".

4º) Que, posteriormente, el Correo Oficial mediante nota del 8 de agosto informa que "ha remitido a las Secretarías Electorales de todo el país pulseras de seguridad para que los fiscales de los Centros de Transmisión Electoral se encuentren debidamente identificados".

5º) Que, sin embargo, a la fecha de la recepción de

USO OFICIAL

tales dispositivos de identificación, en diversas jurisdicciones ya se habían dictado resoluciones a fin de instrumentar adecuadamente la acreditación de fiscales en los centros de digitalización y transmisión. De igual modo, una vez recibidos esos dispositivos, en atención a la escasa anticipación de esa provisión y la dificultad operativa para su distribución oportuna, también se adoptaron en varios distritos medidas para ratificar la posibilidad de garantizar la acreditación de fiscales en los CTE utilizando otros medios diferentes a las pulseras identificadorias (v. gr., Acta N° 11 del distrito San Luis y Resolución N° 43/19 del distrito Buenos Aires).

Por tal motivo, en esta oportunidad y en atención a las razones temporales que se alegan, debe dejarse claramente establecido que resulta indistinto el uso de las pulseras alternativamente con otros mecanismos de acreditación (poderes) conforme lo que se hubiese indicado en cada jurisdicción a las agrupaciones políticas.

Por todo ello, consultado el Tribunal SE RESUELVE:

Hacer saber a los Juzgados Federales con competencia electoral, al Comando General Electoral, al Correo Oficial de la República Argentina y a la Dirección Nacional Electoral, que la acreditación de los fiscales en los centros de transmisión se rige según los términos de lo resuelto específicamente en cada distrito o, en defecto de ello, conforme la disposición 181/2019 de la Dirección Nacional Electoral, sin que sea imprescindible la utilización del dispositivo de identificación remitido por el Correo Oficial (pulseras), sino que resulta indistinto su uso alternativamente con otros mecanismos de acreditación (poderes) conforme lo que se hubiese indicado en cada jurisdicción a las agrupaciones políticas.

Regístrate, ofíciense a la Dirección Nacional Electoral; al Correo Oficial de la República Argentina; al Comando General Electoral; comuniquíese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, oportunamente, archívese.-

SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL